**ACUERDO No. 043**
**(27 NOV 2008)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo 033 del 29 de agosto de 2008, que modificó los factores de cálculo de la cuota de cultura de pago para los créditos educativos otorgados en la línea de pregrado largo plazo, en la modalidad ACCES y el ciclo complementario de las escuelas normales superiores**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del articulo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Junta Directiva en sesión del 27 de agosto de 2008, aprobó por unanimidad la modificación de los factores de cálculo de la cuota de cultura de pago para los créditos educativos otorgados en la línea de pregrado largo plazo, en la modalidad ACCES y el ciclo complementario de las escuelas normales superiores con base en el estudio técnico presentado por la entidad en dicha sesión.*

*Que por error los artículos 2, 3, 4 y 6 del citado Acuerdo no contemplan los factores de cuota de cultura de pago contenidos en el Estudio Técnico.*

*Que los actos administrativos pueden ser modificados por los funcionarios que los expidieron.*

*En merito de lo expuesto;*

**ACUERDA:**

***ARTICULO 1.*** *El artículo 2 del Acuerdo No. 033 del 29 de agosto de 2008 quedará así: "**ARTÍCULO 2.** Modificar los factores de la cuota de cultura de pago para formación universitaria así:*

- *Para estrato 1 y 2, el factor de cuota de cultura de pago será del 4.50% sobre el valor del primer desembolso. Cuando el valor semestral del crédito o su equivalente sea superior a $1.850.000 o cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 3.50%.*

- *Para estrato 3, el factor de cuota de cultura de pago será del 5.00% sobre el valor del primer desembolso. Cuando el valor semestral del crédito o su equivalente sea superior a $1.850.000 o cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 4,25%.*

- *Para estrato 4, 5 y 6 el factor de cuota de cultura de pago será del 8.00% sobre el valor del primer desembolso. Cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 5,30%."*

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

**ACUERDO No. 043**
**(27 NOV 2008)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo 033 del 29 de agosto de 2008, que modificó los factores de cálculo de la cuota de cultura de pago para los créditos educativos otorgados en la línea de pregrado largo plazo, en la modalidad ACCES y el ciclo complementario de las escuelas normales superiores**

***ARTÍCULO 2.*** *El artículo 3 del Acuerdo No. 033 del 29 de agosto de 2008 quedará así:* ***"ARTICULO 3.*** *Modificar los factores de la cuota de cultura de pago para formación tecnológica así:*

- *Para estratos 1, 2 y 3 el factor de cuota de cultura de pago será del 4,50% sobre el valor del primer desembolso. Cuando el valor semestral del crédito o su equivalente sea superior a $1.850.000 o cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 3,50%.*

- *Para estratos 4, 5 y 6 el factor de cuota de cultura de pago será del 6,80% sobre el valor del primer desembolso. Cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 4,50%."*

***ARTÍCULO 3.*** *El artículo 4 del Acuerdo No. 033 del 29 de agosto de 2008 quedará así:* ***"ARTÍCULO 4.*** *Modificar los factores de la cuota de cultura de pago para formación técnica o normalista así:*

- *Para estratos 1, 2 y 3 el factor de cuota de cultura de pago será del 4,50% sobre el valor del primer desembolso. Cuando el valor semestral del crédito o su equivalente sea superior a $1.850.000 o cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará se modificará al 3,50%.*

- *Para estratos 4, 5 y 6 el factor de cuota de cultura de pago será del 5,30% sobre el valor del primer desembolso. Cuando la financiación solicitada sea igual o menor a 4 periodos académicos, el factor de cuota de cultura de pago se modificará al 4,50%."*

***ARTÍCULO 4.*** *El artículo 6 del Acuerdo No. 033 del 29 de agosto de 2008 quedará así:* *"****ARTICULO 6. VIGENCIA Y APLICACIÓN.*** *El presente Acuerdo se aplicará a los créditos educativos pertenecientes a las líneas de pregrado largo plazo en la modalidad ACCES y el ciclo complementario de las escuelas normales superiores adjudicados a partir del primer período académico de 2008 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 057 de 2007."*

*Publíquese, Comuníquese y Cúmplase*

*Dado en Bogotá D.C., a los* 27 NOV 2008

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**